

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

AUMENTO DE CAPITAL

8642 CLUB ORENSE BALONCESTO SAD

La Junta general del Club Orense Baloncesto, S.A.D., celebrada en Ourense el 20 de diciembre de 2021 en primera convocatoria acordó por unanimidad, entre otros el acuerdo de ampliar el capital social por aportaciones dinerarias hasta la cantidad de 1.000.000 euros, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Un importe nominal de hasta 1.000.000 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 33277 nuevas acciones ordinarias de 30,05 euros de valor nominal cada una, por aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y previsión de suscripción incompleta.

El referido aumento del capital social implica modificación estatutaria y ha requerido por ello su aprobación por parte de los señores accionistas conforme a la mayoría prevista en sus Estatutos y el artículo 201 de la Ley de Sociedades de Capital.

El aumento de Capital que fue sometido a votación y que contó con la aprobación por unanimidad del capital de la sociedad, consiste en aumentar el capital social mediante la emisión y puesta en circulación de 33277 de nuevas acciones ordinarias adicionales de un (30,05) euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, las cuales atribuirán a sus titulares, a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. El valor nominal correspondiente a las nuevas acciones será desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

El periodo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente será de un mes que comenzará el día inmediatamente posterior a la publicación del anuncio de la oferta de suscripción del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (el "Periodo de Suscripción Preferente").

Los actuales accionistas podrán ejercitar el derecho de suscripción preferente, en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, de acuerdo con la siguiente relación de cambio: una acción nueva por cada una antigua. Las nuevas acciones deberán ser desembolsadas, mediante aportación dineraria, en un 100 por 100 en el momento de la suscripción. Dichas suscripción y desembolso se realizarán mediante comunicación dirigida a la sociedad, a la que se acompañará el correspondiente desembolso del valor nominal de las acciones en la cuenta bancaria designada por la Sociedad.

En el supuesto de que una vez finalizado el Periodo de Suscripción Preferente quedaran acciones sin suscribir, se abrirá un periodo de adjudicación adicional (el "Periodo de Adjudicación Adicional") en el que las acciones que no hubieran sido suscritas y desembolsadas en las anterior fase serán ofrecidas libremente a todos los accionistas, abonados y terceros que tengan interés en el desarrollo de la sociedad para su suscripción y desembolso en las mismas condiciones que las acordadas para las fase anteriores. Esta última fase tendrá lugar con posterioridad al cierre de la anterior y se prevé que se concluya 1 mes después del cierre de la anterior fase. En todo caso, las solicitudes de asignación de acciones tendrán carácter incondicional e irrevocable.

El Consejo de Administración podrá dar por concluido el Aumento de Capital cuando hubiera quedado íntegramente suscrito. De conformidad con lo previsto en el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se delega expresamente en los administradores para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el Aumento del Capital que se aprueba, a la vista de su resultado definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, si por cualquier causa el Aumento de Capital no hubiese quedado enteramente suscrito tras la finalización del mismo, el capital quedará ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

Se aprobó asimismo delegar en el Consejo de Administración, con toda la amplitud, las facultades expresamente establecidas en el artículo 297.1(a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como todas aquellas facultades que se le confieren expresamente en el presente acuerdo y la facultad de fijar todas las condiciones que no estén expresamente previstas en este acuerdo. En este sentido se facultó expresamente al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea posible para realizar todas las actuaciones y tramites que sean necesarios o meramente convenientes en los términos más amplios posibles para lograr la ejecución y el buen fin del Aumento de Capital aprobado por la Junta.

En ejercicio de dicha delegación aprobada por la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración ha adoptado las siguientes decisiones:

1.- Señalar que el acuerdo de aumento de capital debe llevarse a efecto a partir de la fecha de la publicación del anuncio de la oferta de suscripción del aumento de capital en el BORME.

2.- Determinar que el aumento de capital constará de dos (2) fases:

(i) Una primera fase, o Periodo de Suscripción Preferente, de una duración de un mes, cuya fecha de inicio será el día inmediatamente posterior a la publicación del anuncio de la oferta de suscripción del aumento de capital en el BORME. En esta primera fase, los accionistas que figuren inscritos y legitimados como tales en el libro de socios a la fecha de inicio del periodo de Suscripción Preferente podrán realizar su suscripción, a través del ingreso en cuenta aperturada a tal efecto. Para poder llevar a cabo dicho ingreso deberán recoger el justificante en las oficinas del Club Orense Baloncesto SAD sitas en Ourense, Pazo Paco Paz-Finca Sevilla 41, de las acciones que deseen suscribir, y realizar los ingresos en la cuenta bancaria designada para ello que corresponde al IBAN ES30 2080 5252 9330 4028 5062. Una vez realizado el ingreso, en el club se les entregará el justificante provisional de las acciones suscritas.

(ii) Una segunda fase, o Periodo de Adjudicación Adicional, que durará un mes desde la finalización de la primera fase. A esta segunda fase podrán acudir libremente todos los accionistas, abonados y terceros que tengan interés en el desarrollo de la sociedad para su suscripción y desembolso en las mismas condiciones que las acordadas para la fase anterior.

Ourense, 21 de diciembre de 2021.- Presidente Consejo Administracion, Camilo Alvarez Gonzalez.

ID: A210068665-1